



Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG- 0747 -2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor N°55-19DV, instaurado por VICKY BELL TRIANA CAMACHO contra el agente económico denominado GRUPO SÍLABA, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

En atención al recurso de apelación sustentado por la apoderada legal del agente económico denominado GRUPO SILABA, fue presentado dentro del término, que la recurrente está legitimada para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No.55-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, 08 (10) de MAYO de dos mil veintiuno (2021), a las NOVENA DE LA MAÑANA (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/evd
Queja No. 55-19DV

